

(235) Notario Tercero y cinco
1041
cuarta cuarta

Juicio No. 2012-0060

JUZGADO TERCERO DE TRABAJO DE GUAYAS. Guayaquil, viernes 2 de marzo del 2012, las 16h21. VISTOS.- A fojas 90 a 94 del proceso comparece la señora Rosa María Moreano Sánchez, por sus propios y personales derechos, quien manifiesta, entre otras cosas: “Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Tercero del Cantón Guayaquil, Dr. Virgilio Jarrín Acunzo, el 18 de Agosto del 2009, suscribió un contrato de Liquidación, Renuncia de Gananciales y Adjudicación de bienes de sociedad conyugal entre el señor José Alejandro Chong Qui Lang Long y la suscrita Rosa María Moreano Sánchez, por nuestros propios y personales derechos.- Para su mal dado inconveniente, dentro de dicho contrato, reza una cláusula especial que manifiesta lo siguiente: “CUARTO.- CLAUSULA ESPECIAL: Se deja perfectamente establecido, por medio de la presente escritura pública, que el señor José Alejandro Chong Qui Lang Long, se reserva los derechos contemplados en el Artículo doscientos seis de la codificación del Código Civil, en vigencia, y que su cónyuge la señora Rosa María Moreano Sánchez de Chong Qui y sus hijos los hermanos Chong Qui - Moreano, entregarán obligatoriamente a su cónyuge y padre respectivamente, José Alejandro Chong Qui Lang Long, la cantidad de Veinticinco mil dólares americanos semanales para su subsistencia hasta su fallecimiento, en reciprocidad, a los años trabajados, más todos los beneficios contemplados en el Código del Trabajo, por haber renunciado a los gananciales conyugales y al usufructo vitalicio, tal como se describe en cláusulas anteriores, todo a favor de sus cónyuge la señora Rosa María Moreano Sánchez de Chong Qui. ...- La beneficiaria de los gananciales conyugales, señora Rosa María Moreano Sánchez de Chong Qui, y sus hijos los señores: Alejandro Alberto, José Alejandro y Mario Martín Chong Qui Moreano, se comprometen y se obligan a cancelar ante el Servicio de Rentas Internas de la Provincia de los Ríos, la glosa que al año dos mil cinco ha emitido el servicio de rentas Internas (SRI) de los Ríos en contra del señor José Alejandro Chong Qui Lang Long, y, cancelarán además todas y cada una de las glosas que se pudiesen presentar en el futuro al cobro por parte del Servicio de Rentas Internas (SRI) de los Ríos, sobre todo de los ejercicios económicos de los años dos mil seis – dos mil siete – y dos mil ocho, y hasta cuando subsistiere como sujeto pasivo ante el servicio de rentas internas (SRI) de los Ríos el señor José Alejandro Chong Qui Lang Long.- Se deja perfectamente aclarado por medio del presente instrumento público que, la señora Rosa María Moreano Sánchez de Chong Qui, cancelará todas las deudas que se hayan adquirido hasta la presente fecha dentro de la sociedad conyugal (fojas 31-87)”;- Que Mediante escritura Pública de aclaración y rectificación a la liquidación, renuncia de gananciales y adjudicación de bienes de sociedad conyugal disuelta entre los cónyuges José Alejandro Chong Qui Lang Long y Rosa María Moreano Sánchez, otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Guayaquil, Doctor Nelson Javier Torres Carrillo, el 19 de Enero del 2010, se aclaró el contenido del primer contrato y se rectificó el mismo en el sentido que el señor José Alejandro Chong Qui Lang Long, renunciaba a los derechos fiduciarios que le correspondían sobre los gananciales conyugales otorgados a favor de la señora Rosa María Moreano Sánchez, de los predios descritos en los mismos.- Resulta que al no haberse cuantificado los pasivos ocultos del señor José Alejandro Chong Qui Lang Long, la suscrita, y los hijos comunes del matrimonio, señores Alejandro Alberto Chong Qui Moreano, José Alejandro Chong Qui Moreano y Mario Martín Chong Qui Moreano, se encuentran siendo perjudicados, por la inclusión de la cláusula especial, ya que compromete y arriesga el patrimonio personal, que cada uno de ellos ha venido adquiriendo y aumentando por cuestión del esfuerzo, sacrificio y trabajo personal e

60-12

RAZON: Siento como tal que el fallo dictado en la presente causa se encuentra ejecutoriado por el Ministerio de la Ley, al no haberse interpuesto recurso alguno. Guayaquil, MARZO 13 del 2012.

[Handwritten signature]

Dr. Elida Vicó de Rodríguez
SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO
DE TRABAJO DEL GUAYAS

CERTIFICADO: Que he cumplido con la disposición contenida en el auto que antecede, al margen de la matriz de fecha 18 de Agosto del 2009. -Guayaquil, 15 de Marzo del 2012.

[Handwritten signature]

RAZON: DOY FE que en esta fecha he cumplido con la disposición contenida en el auto que antecede, al margen de la matriz de fecha 18 de Agosto del 2009. -Guayaquil, 15 de Marzo del 2012.



[Handwritten signature]

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL

Guayaquil, Marzo 23 del 2012

SEÑOR ABOGADO
JULIAN FAJARDO AGUILAR
JUEZ TERCERO DE TRABAJO DEL GUAYAS.-
Ciudad.-

Julian Fajardo Aguilar

De mis consideraciones:

En atención al Oficio No.305 de fecha 13 de marzo del 2012, suscrito por Ud., dando cumplimiento a la Resolución expedida con fecha viernes 2 de Marzo del 2012, remito la Anotación al Margen a la escritura pública de **ACLARACION Y RECTIFICACION A LA LIQUIDACION, RENUNCIA DE GANANCIALES Y ADJUDICACION DE BIENES DE SOCIEDAD CONYUGAL DISUELTA ENTRE LOS CONYUGES JOSE ALEJANDRO CHONG QUI LANG LONG Y ROSA MARIA MOREANO SANCHEZ**, de fecha 19 de enero del 2010.

Particular que comunico a Ud., para los fines consiguientes.

Cordialmente,

[Handwritten signature]

DR. NELSON JAVIER TORRES CARRILLO
Notario Titular Trigésimo Segundo del cantón Guayaquil

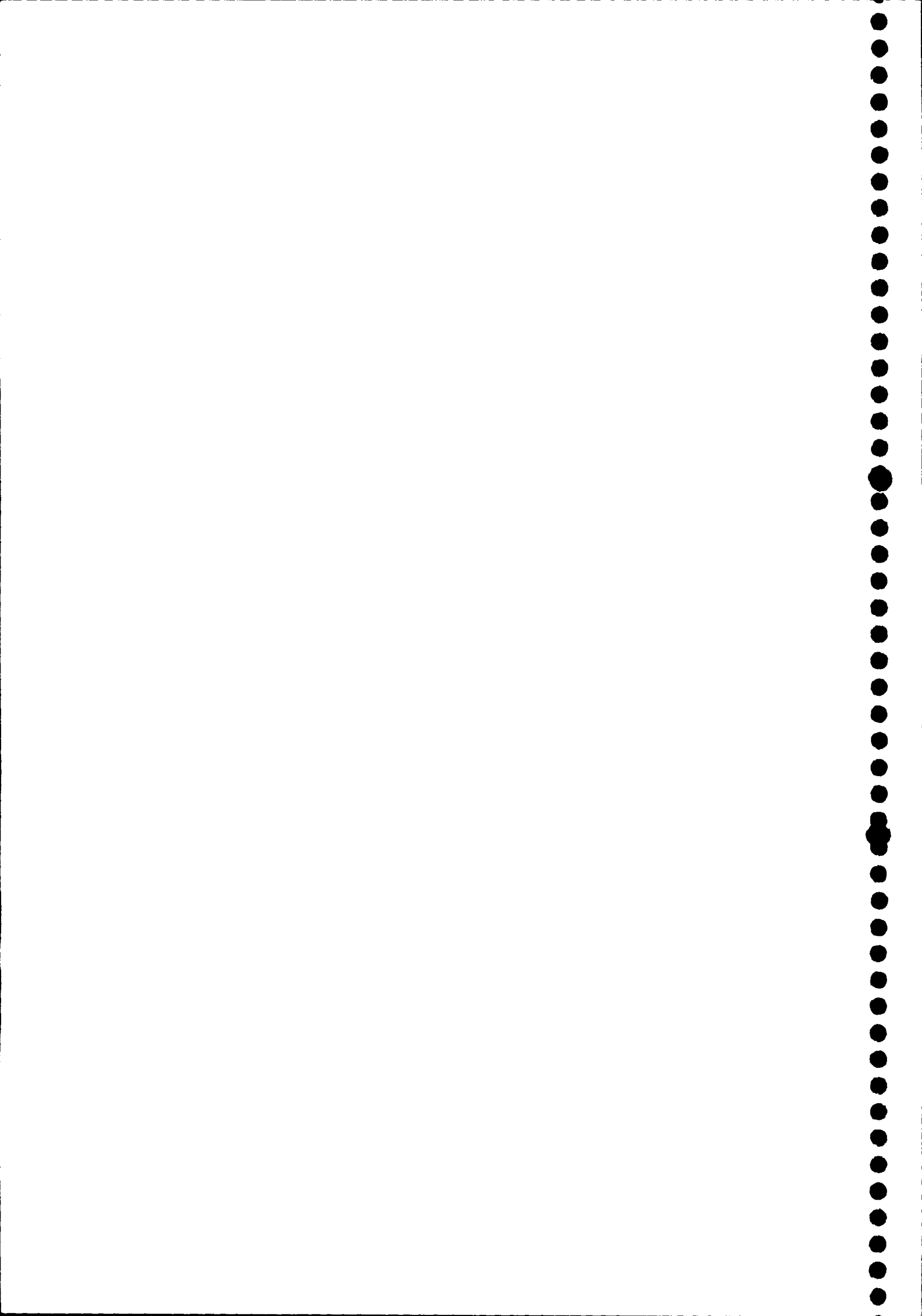
JUZGADO TERCERO DE TRABAJO DEL GUAYAS

RECIBIDO

23 MAR 2012

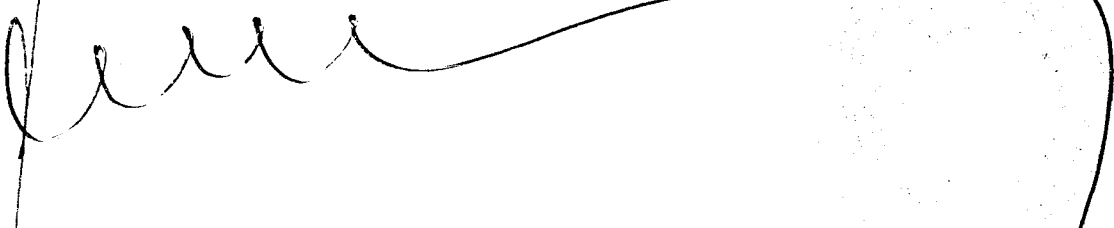
Dra. Elida Vicjé de Rodríguez
SECRETARIA

14416



to. int. diez de) 11/10

Doy fe: Que al margen de la matriz de la escritura pública de **ACLARACION Y RECTIFICACION** a la **LIQUIDACION, RENUNCIA DE GANANCIALES Y ADJUDICACION DE BIENES DE SOCIEDAD CONYUGAL DISUELTA** entre los cónyuges **JOSE ALEJANDRO CHONG QI LANG LONG** y **ROSA MARIA MOREANO SANCHEZ**, celebrada ante mí, el diecinueve de enero del año dos mil diez,, **SE TOMÓ NOTA** de la Sentencia Ejecutoriada ordenada por el Juez Tercero de Trabajo del Guayas, dentro de la Acción Constitucional de Habeas Data No. 060-2012-C, en donde se ordena la eliminación y/o anulación de la cláusula especial, desde la fecha de suscripción contenida en el contrato de Liquidación, Renuncia de Gananciales y Adjudicación de bienes de sociedad conyugal celebrada entre el señor José Alejandro Chong Qui Lang Long y Rosa María Moreano Sánchez; otorgado por el Escritura Pública ante el Notario Décimo Tercero del Cantón Guayaquil, Doctor Virgilio Jarrín Acunzo, el dieciocho de Agosto del dos mil nueve, así como en la respectiva escritura pública de Aclaración y Rectificación de la misma esta vez otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Guayaquil, doctor Nelson Javier Torres Carrillo, de fecha diecinueve de enero del dos mil diez. De Todo lo cual doy fe.- Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, el veintidós de marzo del año dos mil doce.-


DR. NELSON JAVIER TORRES CARRILLO
Notario Titular Trigésimo Segundo del Cantón Guayaquil

